

**CONVENIO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA, LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN CAJASUR PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN CULTURAL EN RELACIÓN CON EL IV CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE ANTONIO DEL CASTILLO.**

En Córdoba, a 14 de junio de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, DOÑA ROSA AGUILAR RIVERO, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Consejería de Cultura, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas por el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

De otra, DOÑA ISABEL AMBROSIO PALOS, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Córdoba, con NIF núm. 30544419M y domicilio en la calle Capitulares, 1 de Córdoba, en nombre y representación de dicha entidad, designada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015, de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 124 4. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, DON ANTONIO RUIZ CRUZ, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, con CIF núm.P-1400000-D y domicilio en la plaza Colón de Córdoba, actuando en representación de dicho organismo, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de la Diputación de fecha 25 de junio de 2015, de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra , DON DEMETRIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Obispo de la Diócesis de Córdoba, con CIF núm. R-1400010-C y domicilio en calle Torrijos, 12 de Córdoba, actuando en representación de dicho organismo, en virtud del can. 393 del Código de Derecho Canónico.

De otra, DON JOSÉ CARLOS GÓMEZ VILLAMANDOS, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF núm. Q1418001B y domicilio en la Avenida Medina Azahara, 5 de Córdoba, nombrado por Decreto 101/2014 de 10 de junio, y actuando en ejercicio de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003 de 7 de octubre.

De otra, DON MIGUEL PLEGUEZUELOS GONZÁLEZ, Director del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en la provincia de Córdoba, con CIF núm. Q1468006J y domicilio en la Plaza de la Magdalena, 1 de Córdoba, nombrado por resolución Rectoral de 12 de junio de 2014, y actuando en ejercicio de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba, aprobado en reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce.

De otra, DON ANGEL MARÍA CAÑADILLA MOYANO, Director de la Fundación Cajasur, con CIF núm. G-14318349, y domicilio en Ronda de los Tejares 18-24, 14001, Córdoba, nombrado mediante acuerdo adoptado en la reunión celebrada por el Patronato de la citada Fundación con fecha 21 de febrero de 2011, y actuando en representación de la misma al habérsela conferido dicha facultad mediante delegación expresa acordada por el Patronato de la Fundación en la misma fecha.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio Marco, y a tal fin

## **EXPONEN**

**PRIMERO.-** La conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía constituye, de acuerdo con el artículo 37.1.18º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, uno de los principios rectores que orientarán las políticas de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre cuyos objetivos básicos se encuentra asimismo, conforme al artículo 10.3.3º, el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico.

Que el Museo de Bellas Artes de Córdoba es un museo de titularidad estatal con gestión transferida a la Junta de Andalucía, en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura, y del Convenio Marco suscrito el 23 de mayo de 1994 entre el Ministerio de Cultura y la entonces Consejería de Cultura y Medio Ambiente sobre Gestión de Archivos y Museos de Titularidad Estatal. Y de conformidad con el artículo 7.3 del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, corresponde a un órgano directivo de ésta, la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, la tutela y gestión del Museo de Bellas Artes de Córdoba.

Que el Museo de Bellas Artes de Córdoba, dedicado a la divulgación e investigación del patrimonio cultural de la provincia de Córdoba, tiene entre sus fines ofrecer un servicio público de carácter cultural concretado en adquirir, conservar, investigar y mostrar a las personas usuarias la riqueza y variedad del patrimonio de la zona en que se halla.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencias municipales, en su artículo 9. 17. c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales. Y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local establece que, en todo caso ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

**TERCERO.-** Que la Diputación de Córdoba tiene como competencias la promoción de la cultura, y la asistencia a los ayuntamientos en cuanto a promoción y equipamientos culturales, según el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de bases de Régimen Local, y en el artículo 15.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**CUARTO.-** Que la Diócesis de Córdoba es una persona jurídica de la Iglesia Católica con personalidad jurídica civil, en virtud de lo establecido en los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979, y realiza su particular misión evangelizadora a través de numerosas instituciones y de los bienes inmuebles y muebles de los que es titular, los cuales están destinados al culto divino, a las obras de apostolado y de caridad, velando por la conservación, protección y difusión de aquellos bienes de especial valor histórico-artístico, como una particular contribución al bien común a través de la promoción de la cultura.

**QUINTO.-** Que la Universidad de Córdoba tiene entre sus objetivos la creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y excelencia, así como la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad,

mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad. Que a tal fin impulsa la realización de estudios e investigaciones y la utilización de los recursos que forman parte del patrimonio histórico como factor de desarrollo económico sostenible, promoviendo la investigación de los mismos y su utilización como elemento dinamizador de aquellos territorios en los que están presentes. Que a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

**SEXTO.-** Que el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en la provincia de Córdoba es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno, asegura las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED, y en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, Convenio Marcos conducentes al cumplimiento de dichas funciones, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben, como indican los artículos 2 y 3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba, aprobado en reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce.

**SÉPTIMO.-** Que la Fundación Cajasur tiene como finalidad fundacional el fomento del empleo, el apoyo a la economía social y el fomento de la actividad emprendedora, así como la financiación de obras y actuaciones en los campos de los servicios sociales, la sanidad, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la enseñanza, el patrimonio cultural e histórico y demás actuaciones en el campo de la cultura, y cualesquiera otras de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socio-económico de Andalucía.

**OCTAVO.-** Que en el año 2016 se conmemora el IV Centenario del nacimiento de Antonio del Castillo Saavedra (Córdoba, 1616-1668), el pintor cordobés más importante de su tiempo, sobre el que el mencionado Museo de Bellas Artes de Córdoba conserva la mayor colección de su obra (pinturas y dibujos) que del mismo existe, y sobre la que desarrolla actuaciones conducentes a fomentar su estudio, investigación, exhibición, conservación y restauración.

**NOVENO.-** El artículo 4.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía contiene asimismo un mandato a las Administraciones Públicas de colaborar estrechamente en el ejercicio de sus funciones y competencias para la defensa, conservación, fomento y difusión del Patrimonio Histórico, mediante relaciones recíprocas de plena comunicación, cooperación y asistencia mutua.

**DÉCIMO.-** Que tanto la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía como la Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Córdoba, la Diócesis de Córdoba, la Universidad de Córdoba, el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en la provincia de Córdoba y la Fundación Cajasur están interesados en la conservación, investigación, difusión y puesta en valor de la obra de Antonio del Castillo Saavedra, con motivo de la celebración del IV Centenario de su nacimiento, a cuyos efectos se comprometen mediante el presente Convenio Marco al diseño, puesta en marcha, coordinación y ejecución de las distintas actuaciones descritas en sus estipulaciones.

El objeto de este Convenio Marco se desarrollará a través de los correspondientes convenios específicos entre las entidades en cada caso implicadas en los que se concretarán los términos de las distintas actividades de difusión cultural que se prevean realizar durante los años 2016 y 2017.

**UNDÉCIMO.-** Que todas las partes reconocen el interés científico, social, pedagógico y turístico de la celebración del IV Centenario del nacimiento de Antonio del Castillo, y están interesadas en su difusión.

**DÉCIMOSEGUNDO.-** Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio Marco, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del Convenio Marco de mutuo acuerdo, sin perjuicio de las facultades de cada administración pública en las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

En base a este interés común, es deseo de las partes suscribir el presente Convenio Marco, de acuerdo con las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto.**

La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Córdoba, la Diputación Provincial de Córdoba, la Diócesis de Córdoba, la Universidad de Córdoba, el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Córdoba y la

Fundación Cajasur acuerdan iniciar una línea de colaboración, intercambio de información y experiencias, impulso de actividades, exposiciones, talleres actividades de difusión y simposio encaminadas a difundir la celebración del IV Centenario del nacimiento de Antonio Castillo Saavedra.

## **SEGUNDA.- Áreas prioritarias de actuación.**

El objetivo de la colaboración entre las partes firmantes se desarrollará mediante un programa de actividades y exposiciones temporales, basados en la investigación, dinamización y puesta en valor de la obra de Antonio del Castillo Saavedra, que se instrumentarán a través de los convenios específicos que se suscriban entre las entidades implicadas, con arreglo al siguiente detalle:

Las exposiciones previstas son:

### ***1.- Antonio del Castillo en la ciudad de Córdoba***

Varias sedes, Córdoba

Comisarios: Paula Revenga Domínguez y José María Palencia Cerezo

Muestra que pretende que la ciudadanía vea y reconozca in situ, las obras de Castillo. De esta suerte, se establecen tres itinerarios que podrían mostrar cerca de cuarenta y cinco obras, la mayoría de ellas pertenecientes a la Catedral de Córdoba y a distintos templos de la ciudad.

23 de septiembre de 2016 – 28 de febrero de 2017

### ***2.- Antonio del Castillo en el Museo de Bellas Artes de Córdoba***

Museo de Bellas Artes de Córdoba, Córdoba

Comisario: José María Palencia Cerezo

Muestra que se desarrollará en el Museo de Bellas Artes de Córdoba, utilizando todas sus salas. Contará exclusivamente con obras del propio Museo. En esta exposición se mostrarán más de 30 pinturas de Castillo y su entorno artístico, junto a un número similar de dibujos.

25 de octubre de 2016 – 28 de febrero de 2017]

### ***3.- Antonio del Castillo en la senda del naturalismo***

Sala de exposiciones Vimcorsa, Córdoba

Comisarios: Fuensanta García de la Torre y Benito Navarrete Prieto

Exhibirá una treintena de obras de Castillo, de sus maestros y de algunos artistas con los que entró en competencia y otros que, finalmente, ahondaron en sus raíces

continuando por la senda por él trazada. Antonio del Castillo Saavedra (Córdoba, 1616-1668) está considerado como uno de los grandes pintores andaluces del barroco, junto a Velázquez, Cano, Zurbarán, Murillo o Sebastián Martínez.

29 de noviembre de 2016 – 28 de febrero de 2017

Otras actividades previstas son:

### **Concierto de la Orquesta de Córdoba. Homenaje a Antonio del Castillo**

1 de abril de 2016

### **Talleres para escolares y para público familiar**

A realizar en el Museo de Bellas Artes de Córdoba, acerca de la figura y obra de Antonio del Castillo, y de los contenidos de la exposición programada en el Museo de Bellas Artes de Córdoba. Se realizarán los siguientes talleres:

*- Actividades Escolares para Infantil*

18 talleres a celebrar los miércoles en dos pases, 10 h. y 12 h.

Días 19, 26 de octubre, 2,9,16, 23, 30 de noviembre y 7 y 14 de diciembre

*- Actividades Escolares para Primaria*

18 talleres a celebrar los jueves en dos pases, 10 h. y 12 h.

Días 13, 20, 27 de octubre, 3,10,17, 24 de noviembre y 1 y 15 de diciembre

*-Talleres para familias de octubre a diciembre de 2016*

10 talleres para niños en familia el fin de semana, sábados de 12 a 13,30 h.

Días 15, 22, 29 de octubre, 5, 12, 19, 26 de noviembre y 3, 10 y 17 de diciembre

### **Simposio Internacional *Antonio del Castillo: antecedentes y consecuentes.***

Reunión científica en torno al pintor y su época, organizada por Universidad de Córdoba y el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Córdoba, a celebrar entre los días 5 y 9 de abril de 2016 en la Facultad de Filosofía y Letras.

Las actuaciones propuestas y asumidas por las partes firmantes deberán definirse en los sucesivos Convenios específicos.

### **TERCERA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura.**

La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, con la firma de este Convenio Marco se compromete a:

1. Planificar y ejecutar las necesarias intervenciones de conservación y restauración de las obras de Antonio del Castillo Saavedra asignadas o depositadas en el Museo de Bellas Artes de Córdoba.
2. Diseñar y ejecutar los talleres para público escolar y público familiar.
3. Diseñar y ejecutar la exposición temporal *Antonio del Castillo en el Museo de Bellas Artes de Córdoba.*
4. Diseñar la exposición temporal *Antonio del Castillo en la senda del naturalismo y*

financiar los gastos derivados del transporte, montaje/desmontaje, y seguros para que cubran los posibles riesgos que puedan suceder durante el transporte, manipulación y exposición pública de las obras de arte.

5. Planificar la exposición temporal *Antonio del Castillo en la ciudad de Córdoba*.
6. Establecer un Comité Científico que asesore a las administraciones e instituciones firmantes para el diseño de las exposiciones y actividades. El Comité Científico estará compuesto por doña Fuensanta García de la Torre (ex directora del Museo de Bellas Artes de Córdoba), don Benito Navarrete (profesor titular de la Universidad de Alcalá de Henares), doña Paula Revenga Domínguez (profesora titular de la Universidad de Córdoba) y don José María Palencia Cerezo (director del Museo de Bellas Artes de Córdoba). El nombramiento de este Comité es competencia exclusiva de la Consejería de Cultura. Sus funciones serán ejercer el comisariado de las exposiciones programadas, supervisar los contenidos científicos del material de difusión que se edite (catálogos, hojas de sala y folletos) así como de las actividades didácticas que se realicen.
7. Aportar financiación para estas actuaciones, tal y como se desglosan en la Estipulación Décima.

#### **CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Córdoba.**

El Ayuntamiento de Córdoba se compromete a:

1. Ceder la Sala Municipal Vimcorsa para la exposición temporal *Antonio del Castillo en la senda del naturalismo*.
2. Asumir los gastos de acondicionamiento de dicha sala a las necesidades expositivas de la actividad.
3. Asumir los gastos de seguridad específica derivada de los requisitos establecidos por los prestatarios de las obras objeto de la exposición.
4. Asumir otros gastos derivados del montaje/desmontaje y mantenimiento de la sala de exposiciones en la que se expondrá la exposición temporal *Antonio del Castillo en la senda del naturalismo*, siempre que no incremente el presupuesto determinado para esta colaboración, recogido en la Estipulación Décima.
5. Planificar, ejecutar y financiar las necesarias intervenciones de conservación y restauración de la obra de Antonio del Castillo "San Rafael", propiedad del Ayuntamiento de Córdoba.
6. Participar aportando el Gran Teatro de Córdoba para el concierto programado de la Orquesta Ciudad de Córdoba, organizado por la Fundación Cajasur.

#### **QUINTA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Córdoba.**

La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a:

1. Realizar actuaciones de promoción y difusión del IV Centenario del nacimiento de Antonio del Castillo Saavedra, en los municipios de la provincia.

2. Impresión, con medios propios, de los catálogos de las tres exposiciones previstas así como las correspondientes hojas de sala. Impresión de la cartelería y folletos de difusión de todas las actividades y actuaciones incluidas en el proyecto general. La Diputación Provincial deberá recibir, con la antelación suficiente, las artes finales ya maquetadas de los trabajos a imprimir.

#### **SEXTA.- Obligaciones de la Diócesis de Córdoba.**

La Diócesis de Córdoba se compromete a:

1. Participar en la exposición *Antonio del Castillo en la ciudad de Córdoba*, facilitando la visita de los templos seleccionados pero siempre de manera guiada y concertada.
2. Financiar las actuaciones programadas para una mayor difusión de la obra de Antonio del Castillo conservada in situ, asumiendo el coste de la restauración de las obras de su propiedad y la edición de folletos informativos que se van a editar con la descripción y estudios científicos de las obras que se expondrán al público en la exposición *Antonio del Castillo en la ciudad de Córdoba*.

#### **SÉPTIMA.- Obligaciones de la Universidad de Córdoba.**

La Universidad de Córdoba se compromete a:

1. Supervisar los contenidos, difundir, publicitar y fomentar la participación de sus estudiantes, PDI y PAS, y ceder los espacios y medios auxiliares requeridos para el desarrollo del Simposio Internacional *Antonio del Castillo: antecedentes y consecuentes*, en colaboración con el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Córdoba.
2. La difusión de la publicación electrónica de las ponencias y estudios especializados de quienes intervengan en el Simposio.

#### **OCTAVA.- Obligaciones del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a distancia de Córdoba.**

El Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Córdoba se compromete a:

1. Diseñar los contenidos, gestionar la matrícula, asumir los ingresos por matrícula, tramitar el reconocimiento de créditos y financiar, en base a su normativa económica de actividades de extensión universitaria, el Simposio Internacional *Antonio del Castillo: antecedentes y consecuentes*, en colaboración con la Universidad de Córdoba.

2. La transferencia de los conocimientos adquiridos en el mencionado Simposio mediante la publicación electrónica de los estudios especializados presentados en el mismo.

### **NOVENA.- Obligaciones de la Fundación Cajasur.**

La Fundación Cajasur se compromete a:

1. Organizar, gestionar y financiar el concierto programado de la Orquesta Ciudad de Córdoba.
2. Planificar y ejecutar las necesarias intervenciones de conservación y restauración de las obras de Antonio del Castillo Saavedra, José Ruiz de Saravia, Juan Valdés Leal y Antonio Palomino propiedad de Cajasur y de la Fundación Cajasur que vayan a participar en las exposiciones proyectadas.

### **DÉCIMA.- Financiación.**

El presupuesto estimado de las actuaciones objeto del presente Convenio Marco asciende a la cantidad de 543.470,00 euros.

La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía asumirá la financiación de las actuaciones recogidas en la Estipulación Tercera del presente Convenio Marco, valorando su coste aproximado en 174.500,00 euros.

El Ayuntamiento de Córdoba asumirá la financiación de las actuaciones recogidas en la Estipulación Cuarta del presente Convenio Marco, valorando su coste aproximado en 49.510,00 euros.

La Diputación Provincial de Córdoba asumirá la financiación de las actuaciones recogidas en la Estipulación Quinta del presente Convenio Marco, valorando su coste aproximado en 62.000,00 euros.

La Diócesis de Córdoba asumirá la financiación de las actuaciones recogidas en la Estipulación Sexta del presente Convenio Marco, valorando su coste aproximado en 223.460,00 euros.

La Universidad de Córdoba asumirá la financiación de las actuaciones recogidas en la Estipulación Séptima del presente Convenio Marco.

El Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Córdoba asumirá la financiación de las actuaciones recogidas en la Estipulación Octava del presente Convenio Marco.

La Fundación Cajasur asumirá la financiación de las actuaciones recogidas en la Estipulación Novena del presente Convenio Marco, valorando su coste aproximado en 34.000,00 euros.

Para posibilitar la ejecución de actuaciones las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades públicas y privadas.

### **DECIMOPRIMERA.- Comisión de Seguimiento.**

A los efectos de programación, ejecución y control de los fines del presente Convenio Marco se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyo régimen será el siguiente:

#### 1. Composición:

- La persona titular de la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue, que Presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
- Una persona representante de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Córdoba, con nivel de Jefe/a de Servicio, que ejercerá la Secretaría de la Comisión.
- Dos personas designadas por el Ayuntamiento de Córdoba.
- Dos personas designadas por la Diputación Provincial de Córdoba.
- Dos personas designadas por la Diócesis de Córdoba.
- Dos personas designadas por la Universidad de Córdoba.
- Dos personas designadas por Centro Asociado a la Universidad Nacional a Distancia en Córdoba.
- Dos personas designadas por la Fundación Cajasur.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía se garantizará una representación equilibrada de hombres y mujeres en el nombramiento de los miembros de la Comisión.

Las personas representantes de cada parte, así como las que se designen para la suplencia de las mismas, se nombrarán por los órganos que sean competentes en cada caso, a salvo de aquellas que formen parte de la Comisión en razón al cargo que ostentan.

#### 2. Funcionamiento

En el plazo de los treinta días siguientes a la firma del presente Convenio Marco, se constituirá la Comisión, acordándose en su primera reunión la periodicidad de sus sesiones. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

### 3. Funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Planificar, fomentar, supervisar y evaluar los programas y acciones a emprender al amparo del presente Convenio Marco.
- b) Elevar a las instituciones firmantes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
- c) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en este Convenio Marco.
- d) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio Marco, así como resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del mismo.

Para las demás cuestiones no previstas serán de aplicación las reglas establecidas para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **DECIMOSEGUNDA.- Naturaleza y régimen jurídico.**

El presente Convenio Marco tiene naturaleza mixta y, por tanto, está sujeto a la libre voluntad de las partes, que acuerdan someterse a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con el art. 4.1. c) y con el art.4.1.d) del mismo, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse. La resolución de las controversias será competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

### **DECIMOTERCERA.- Causas de extinción.**

Este Convenio Marco podrá extinguirse por las siguientes causas:

- 1º. Su completa realización
- 2º. Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia, sin haberse acordado su prórroga.
- 3º. Por acuerdo expreso y escrito de las partes, siempre que se formalice antes del transcurso del periodo de vigencia del Convenio Marco.
- 4ª. Cancelación de la celebración de las actividades objeto del Convenio Marco, por causa mayor, no imputable a ninguna de las partes firmantes, de cumplir con el objeto del mismo. La decisión de las partes firmantes de tener por extinguido el Convenio Marco se formalizará por escrito.
- 5ª. Resolución del Convenio Marco por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes. Cualquiera de las

partes deberá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de tres meses con las obligaciones que se consideren incumplidas. Si transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte cumplidora notificará a la parte incumplidora, con al menos dos días de antelación a la fecha en la que se pretende que el Convenio Marco quede sin efecto, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio Marco.

En caso de extinción anticipada, las partes deberán cumplir sus respectivos compromisos en curso, salvo acuerdo expreso en contrario. Aquellas actuaciones que supusieran un compromiso económico con terceros habrán de finalizarse, independientemente de que las actuaciones, objeto del Convenio Marco, se llevasen a cabo o no. Las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del Convenio Marco podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

#### **DECIMOCUARTA.- Vigencia.**

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, finalizando el 31 de diciembre de 2017, salvo acuerdo expreso de las partes firmantes efectuado con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización del mismo, para su prórroga por tiempo no superior a un año.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, con cuantos ejemplares como firmantes y a un solo efecto y tenor, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE CULTURA  
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA  
DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Rosa Aguilar Rivero

Isabel Ambrosio Palos

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÓRDOBA

EL OBISPO  
DE LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA

Antonio Ruiz Cruz

Demetrio Fernández González

EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

EL DIRECTOR DEL CENTRO ASOCIADO DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA EN CÓRDOBA

José Carlos Gómez Villamandos

Miguel Pleguezuelos González

EL DIRECTOR  
DE LA FUNDACIÓN CAJASUR

Ángel María Cañadilla Moyano